

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediate

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co into: Línea: 195 FO-DO-07_V15

















Expediente	CDA	Çontribuyente(es)	Número Giudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
879697	136725	GLADYS VARGAS DE CASTELLANOS,	20250242 50024620	AV 45 434 30 LC 3047		0501100005040	07.04.0	
873037	130/25	HANSJOERC CLAUSS BUERKER	20259242, 50031639	AK 15 124 30 LC 2017	AAAU1U3MINJZ	050N00335943	27-01-2021	AC/724-2018
			RESUEL	VF.		4		1

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GLADYS VARGAS DE CASTELLANOS, HANSJOERC CLAUSS BUERKER o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS, DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (\$11,502,524.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAAO103MNJZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00335943, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 124 30 LC 2017, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s) GLADYS VARGAS DE CASTELLANOS, HANSJOERC CLAUSS BUERKER, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 20259242, 79559, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103MNJZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00335943, ubicado en la AK 15 124 30 LC 2017, a nombre de GLADYS VARGAS DE CASTELLANOS, HANSJOERC CLAUSS BUERKER.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Coactivo No. 200043311149923, adelantado por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD UNIDAD DE COBRANZAS y dentro del proceso administrativo de cobro de la nación, expediente No. 9906038, adelantado por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia ne procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27-01-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO Abogado Ejecutor

Proyectó: Dolly Catalina Ortiz Gómez Abogado (a) Contratista STJEF, Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07 V15















M



Expediente	- CDA	Contribuye	ente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto- que se Notifica	
881459	138487	CAROLINA MARIA BURGOS GO BURGOS GONZALEZ, LILYA MERY BURGOS GONZALEZ Y EDUARDO G	BURGOS GONZALEZ, EDGAR	2932144, 41382930, 52412263, 52512280, 8050584	AK 45 166 04	AAA0107PCTD	050N20291031	28-01-2021	AC/724-2018
+				RESUELVE					

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EDGAR BURGOS GONZALEZ, LILYA MERY GONZALEZ DE BURGOS, CAROLINA MARIA BURGOS GONZALEZ, SANDRA JIMENA BURGOS GONZALEZ, EDUARDO GIOVANNI BURGOS GONZALEZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3,684,880.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectú el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0107PCTD y Matricula Inmobiliaria No.050N20291031, ubicado en la dirección alfanumérica AK 45 166 04, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el púlis, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EDGAR BURGOS GONZALEZ, LILYA MERY GONZALEZ DE BURGOS, CAROLINA MARIA BURGOS GONZALEZ, SANDRA JIMENA BURGOS GONZALEZ, EDUARDO GIOVANNI BURGOS GONZALEZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.2932144, 41382930, 52412263, 52512280, 80505840, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0107PCTD y Matricula Inmobillaria No.050N20291031, ubicado en la AK 45 166 04, a nombre de EDGAR BURGOS GONZALEZ, LILYA MERY GONZALEZ DE BURGOS, CAROLINA MARIA BURGOS GONZALEZ, SANDRA JIMENA BURGOS GONZALEZ, EDUARDO GIOVANNI BURGOS GONZALEZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares,

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia ne procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28-01-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO Abogado Ejecutor

Proyectó: Pablo David Jiménez Rodriguez - Abogado (a) Contratista STJEF. Revisó: Oswal Herrera Hernández - Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar lus comunicaciones generales y obtener lu número de radicado de manera inmediata.

Caile 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07 V15

















1	Expediente:	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio 🗀 🗀	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
٠.	878614	135642	MARGARITA LEON PRIETO	20088820	CL 137 50 33	AAA0119TMLW	050N00157259	16-12-2020	AC/724-2018
				RESUE	LVE				

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARGARITA LEON PRIETO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE (\$4,329,213.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a ta tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local eje 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0119TMLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N00157259 ubicado en la dirección alfanumérica CLL 137 50 33 más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s MARGARITA LEON PRIETO identificado(s) con cédula de ciudadanía No.20,088,820 quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al dobte de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0119TMLW y Matricula Inmobiliaria No. 050N00157259 ubicado CLL 137 50 33 a nombre de MARGARITA LEON PRIETO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los a los 16 días del mes de diciembre de 2020

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: George Kevin Bonilla Orduz Abogado (a) Contratista STJEF. Reviso: Esther Viviana Salamanca Valencia Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07_V15

















Expediente	ČĎA .	Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio -	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
886959	143987	EL ARRECIFE LTDA	9000652279	KR 7C 180 80 BQ 3 LC 8	AAA0115SWBS	050N20134759	14-02-2021	AC/724-2018
	1.0		RESUEL	VE				

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EL ARRECIFE LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR v a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON. OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1,879,479.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0115SWBS y Matricula Inmobiliaria SÉPTIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al No.050N20134759, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7C 180 80 BQ 3 LC 8, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario EL ARRECIFE LTDA identificado con el Nit No. 900:065.227-9, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115SWBS y Matricula Inmobiliaria No. 050N20134759, ubicado en la KR 7C 180 80 BQ 3 LC 8, a nombre de EL ARRECIFE LTDA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A., según consta en la anotación número 19 del folio de matrícula 50N-20134759, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U., según consta en la anotación número 22 del folio de matrícula 50N-20134759, así como sobre el remanente del producto de los embargados

SEXTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

(los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568

OCTAVO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto

NOVENO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 15 de Febrero de 2021

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07_V15















SANCHEL BELTRAN



Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
891040	148068	VISION CONSTRUCTORA S.A.S EN LIQUIDACION	9001127794	KR 18 137 43 AP 206	AAA0220RXCX	050N20619583	05-05-2021	AC/724-2018
1.1.2			RESIJEIN	VE	I · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de VISION CONSTRUCTORA S.A. (HOY SAS Y EN LIQUIDACION) y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1,295,318), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 18 137 43 AP 206, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N20619583, CHIP AAA0220RXCX, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depsisitadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) VISION CONSTRUCTORA S.A. (HOY SAS Y EN LIQUIDACION), identificado(s) con NIT 900112779-4, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deudas más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 808 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado KR 18 137 43 AP 206, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N20619583, CHIP AAA0220RXCX, de propiedad de VISION CONSTRUCTORA S.A. (HOY SAS Y EN LIQUIDACION).

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción mixta número 110013103019201400781, adelantado por parte del JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de

pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá/D.C. a los 05 de mayo de 202

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Revisó: Luis Guillerno Murillo Cobos Abogado-ST/EF. Froyectó: Dayhana Henao Agudelo Abogada-ST/EF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07_V15

















٠.	Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio "	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
٠.	909370	166870	CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A HOY	900667892	KR 4 87 63	A A A O O O O A B 7 E	050C00161652	23-10-2021	10/7010010
	909370	1000/0	CONSTRUCCIONES VERTICALES S A S	900007892	KK 4 8 / 03	AAAUU93AKZE	030C00161632	23-10-2021	AC/724-2018
			No. of the contract of the con	RESULT	VE				

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A. HOY CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A.S. o. EL ACTUAL PROPIETARIO O. POSEEDOR y a favor del instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

PESOS (\$5,866,229.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAAO093ARZE y Matricula Inmobiliaria No: 50C-00161652, ubicado en la dirección alfanumérica KR 4 87 63, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A. HOY CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A. S. NIT. 900667892 - 0, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0093ARZE y Matricula Inmobiliaria No. 50C-00161652, ubicado en la KR 4 87 63, a nombre de CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A. HOY CONSTRUCCIONES VERTICALES S.A.S.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Armando Sosa Lopez Abogado Ejecutor

Firma mecanica generada en 23-10-2021 07:42 AM

Revisó: Osiris Marina García Peñaranda — Abogado(a) Contratista STJEF. Baboró: Gina Marcela Barrera Pinilla — Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar lus comunicaciones generales y obtener lu número de radicado de manera inmediata,

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07 V15

















Expediente !	-CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Prédio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
878394	135422	INVERPLASTICOS LIMITA EN LIQUIDACION	8600313971	KR 34 10 72	AAA0035REŞY	050C00169987	16-12-2020	AC/724-2018
41.1	1		RESUEL	VE				

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERPLASTICOS LIMITADA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS(\$46.540.307), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0035RESY y Matricula Inmobiliaria No.050C00169987, ubicado en la dirección alfanumérica KR 34 10 72, 10 68, 10 70, 10 66, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea títular o beneficiario INVERPLASTICOS LIMITADA, identificado con documento TER95323050, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0035RESY y Matricula Inmobiliaria No.050C00169987, ubicado en la dirección alfanumérica KR 34 10 72, 10 68, 10 70, 10 66, a nombre de INVERPLASTICOS LIMITADA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en proceso administrativo de cobro coactivo o ejecutivo, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D. C., 16 de diciembre de 2020.

LIGIA MERCEDES GONZALEZ FORERO
Abogada Ejecutora

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Orozco Abogado Contratista STJEF. Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co infg: Linea: 195 FO-DO-07_V15

















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
913002	170049	HELENA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ DE DÍAZ	N/A	CL 181 2 34	AAA0117EHHY	050N01141269	10-01-2024	AC/724-2018
		7.0	DECLIE	V/E				

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HELENA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ DE DÍAZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR V a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1,003,789.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0117EHHY v Matricula Inmobiliaria No. 050N01141269, ubicado en la dirección alfanumérica CL 181 2 34, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario HELENA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ DE DÍAZ, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0117EHHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N01141269, ubicado en la CL 181 2 34, a nombre de HELENA DE LOS ANGELES JIMÉNEZ DE DÍAZ.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

OUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 10 de 2024

NOTIFIOUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN

Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07_V15

















Expediente	CDA	: Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
879426	136454	CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ NUEVA ERA S.A	860.039.950-1	CL 125 11B 70	AAA0104WLNN	050N20127234	30-11-2022	AC/724-2018
1994	400		RESUEI	VE			77	

PRIMERO. LÍBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ NUEVA ERA S.A. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA. Y NUEVE PESOS (\$ 4.388.049,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con matricula inmobiliaria 050N20127234, CHIP AAA0104WLNN, ubicado en la dirección alfanumérica CL 125 11B 70, más las costas procesales.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores, y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el pais, donde sea titular o beneficiario CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ NUEVA ERA S.A., identificada con NIT No. 860.039.950-1 quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0104WLNN, matrícula inmobiliaria No. 050N20127234, ubicado en la CL 125 11B 70, a nombre de CONSTRUCTORA RODRÍGUEZ NUEVA ERA S.A.

CUARTO. LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO. ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta dia(s) del mes de Noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelly Pateicia Romos L

Nelly Patricia Ramos Hernandez

Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Projectó: Pasia Wiéara Romero Vela «Abogada STJE! Revisió: Cristian Raid Galicia Araque «Abogado STJE!

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co into: Linea: 195 FO-DO-07_V15

















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
887431	144459	INVERSIONES LA CALLEJA LTDA - EN LIQUIDACIÓN	800003920-7	AK 19 131A 30 ET 2 AP 801	AAA0100HKHY	050N20229081	18-02-2021	AC/724-2018
			RESULL	WE				

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES LA CALLEJA LTDA - EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.842.382.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0100HKHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20229081, ubicado en la dirección alfanumérica AK 19 No. 131A-30 ET 2 AP 801, con dirección de notificación judicial en la CRA 7 No. 24-89 OFC 3502 ubicada en Bogotá D.C, tal como consta en el Registro Único Empresarial y Social-RUES, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario el INVERSIONES LA CALLEJA LTDA - EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT. 800003920-7, quien figura como propietario del predio, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0100HKHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20229081, ubicado en la AK 19 No. 131A-30 ET 2 AP 801, con dirección de notificación judicial en la CRA 7 No. 24-89 OFC 3502 ubicada en Bogotá D.C, tal como consta en el Registro Único Empresarial y Social -RUES., a nombre de INVERSIONES LA CALLEJA LTDA - EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EMBARGO HIPOTECARIO PROCESO EJECUTIVO #4583, adelantado por parte de CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA contra INVERSIONES LA CALLEJA LTDA - EN LIQUIDACIÓN, que cursa en el JUZGADO 34 CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, según anotación No 4 del folio de matricula No. 050N20229081, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÈPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 18 de febrero de 2021.

MARIA NELLY BUB RAGORODRIGUEZ

Abogada Ejecutora

Proyectó: Laura Natalla Guerrero Vinchira Abogado (a) Contratista STJEF. Revisó: Osíris Marina García Peñaranda Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

https://www.idu.gov.co/paqe/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07 V15

















Éxpediente	ČDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
893544	150572	FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA	860055783-5	AK 20 74 90 LC 2	AAA02040DMR	05000082243	09-04-2021	AC/724-2018
			RESUEL	NE			100	

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$776,280.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0204ODMR y Matricula Inmobiliaria No. 050C00822435, ubicado en la dirección alfanumérica AK 20 74 90 LC 2, con dirección de notificación judicial: CR. 5 NO. 16-73, tal como consta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cueritas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA, identificado con NIT. 860055783-5, quien figura como propietario del predio, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA02040DMR y Matricula Inmobiliaria No. 050C00822435, ubicado en la AK 20 74 90 LC 2, a nombre de FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor (es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso coactivo No. 50405 Exp. 794636 AC 180/2005, adelantado por parte de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO contra FINANCIERA INMOBILIARIA CEISA LTDA NIT. 60076396, registrado en la anotación 7 de fecha 11-07-2018 del folio de Matrícula Inmobiliaria 050C00822435, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel. Para esto se librarán los correspondientes oficios.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautetares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legat, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 09 de abril de 2021

Maria NELLY BUITRAGO ROBRIGUEZ
Abogada Ejecutora

Proyectó: Menén Lancheros Montaño - Abogada Contratista STJEF. Revisó: Myriam Yolanda Aguilar - Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata,

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07_V15



















CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página W&B y lugar pública de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día habil, hoy 06 de marzo de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE JECUCIONES FISCALES

CON TANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 06 de marzo de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4: 0 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE JECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 02 de abril de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE JECUCIONES FISCALES

Reviso/ Aprobó Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF

> Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 1:1031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co into: Linea: 195 FO-DO-07_V15













